

EDICTO

GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN							
2	0	2	4	0	4	2	2
AAAA				MM		DD	

No. 67

La suscrita jefa de oficina notifica al señor ADOLFO PADILLA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18004402 del contenido del auto no. 1940 proferido el 06 de diciembre de 2023 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3482-23, por medio del cual se dispuso la apertura de la investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del exservidor público Señor ADOLFO PADILLA SALAZAR, identificado (...).

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes

1. Oficiar a la Dirección Territorial de Córdoba:

a. (...).

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación informándole sobre (...).

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, (...).

Para tal efecto líbrense las respectivas (...).

De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto de la manera prevista en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021):

"(...)

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece

	,	
	-	



EDICTO

GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN								
2	0	2	4	0	4	2	2	
AAAA				MM		DD		

el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.
(...)"

SEXTO: El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZALES

Jefe De Oficina De Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE *OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO*, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTI TRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS <u>SIETE Y QUINCE (7:15 A.M.)</u>, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALĖZ JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE <u>OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</u> POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTI CINCO (25) DE <u>ABRIL DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)</u>, A LAS CINCO (5:00 P.M.).

NATALIA ROJAS GONZALEZ JEFE DE OFICINA

•			